



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0143

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 11/10/17

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001659-0 mediante el cual se aprueba la celebración de un Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Universidad Nacional del Litoral, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, ley 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, ley 13.014).

Que la Universidad Nacional del Litoral es una institución pública radicada en la capital de la Provincia de Santa Fe considerada como detentadora de una impronta científica y técnica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere del fruto académico, científico y tecnológico que la Universidad Nacional del Litoral le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución educativa satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de su producido.

Que resulta conveniente la celebración de un convenio marco con la Universidad indicada, con un plazo de vigencia de un (01) año, renovable en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes, en el que se afirme la voluntad y compromiso de las partes a desarrollar el intercambio y la cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas entre la UNIVERSIDAD y la DEFENSORÍA.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, ley 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, ley 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado con la Universidad Nacional del Litoral que se agrega como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar

Sede Central
La Rioja N° 2633
Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 /4831429
0800- 555- 5553

e-mail:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.sppdp.gob.ar



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante la **UNIVERSIDAD** representada en este acto por el Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, Abog. Javier Francisco AGA, por delegación de firma de su Rector, Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN según resolución n° 3348 del 5 de octubre del año en curso, que en copia se adjunta al presente por una parte y por la otra el **SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle La Rioja n° 2633 de la misma ciudad, en adelante la **DEFENSORÍA**, representado en este acto por la Defensora General, Dra. Jaquelina Ana BALANGIONE, convienen suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

PRIMERA:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de vinculación académica entre las partes, impulsar el intercambio y la cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre la **UNIVERSIDAD** y la **DEFENSORÍA**. Particularmente, se pretende estrechar la vinculación académica, la organización, difusión y promoción de actividades tendientes a la formación de recursos humanos.-----

SEGUNDA:

Se observan las siguientes actividades:

1. Participación de los agentes de la **DEFENSORÍA** en las Carreras de Posgrado, Cursos virtuales y presenciales de posgrado y Cursos de actualización que se dictan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la **UNIVERSIDAD**.
2. Intercambio de docentes, científicos, técnicos e investigadores entre ambas instituciones.
3. Planeamiento y elaboración de ediciones o publicaciones conjuntas sobre temáticas de mutuo interés.
4. Organización conjunta y participación en actividades de formación, jornadas, congresos, seminarios, simposios, foros y reuniones en general sobre temas en común entre las partes.-----

TERCERA:

La **UNIVERSIDAD** concederá a la **DEFENSORÍA** el beneficio de descuento del veinte por ciento (20%) sobre el costo de la matrícula de todos los postulados por dicha institución que se inscriban a las Carreras de Posgrado, Cursos de Posgrado presenciales y virtuales y Cursos de Actualización que se dicten en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como medida concreta para lograr el objeto específico de cooperación señalado. A los fines de la implementación del descuento, la **DEFENSORÍA** elaborará una lista indicando nombre y apellido de los agentes que accederán al beneficio y la remitirán a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la **UNIVERSIDAD** durante



el período de inscripción que se establezca.-----

CUARTA:

Para la realización de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda se establecerán convenios específicos en los que se determinarán las características, condiciones, tareas y acciones concretas a realizar, así como su programación en el tiempo, financiamiento, derechos, obligaciones y responsabilidades. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con arreglo a las normas y procedimientos internos de cada institución.-----

QUINTA:

El plazo de vigencia del presente será de un año, renovable en forma automática, salvo que alguna de las partes comunique en forma fehaciente a la otra su voluntad de rescindir, con una antelación no inferior a los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.-----

SEXTA:

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe y constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados ab initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-----

SÉPTIMA:

En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación y de los Acuerdos Específicos que en su consecuencia se suscribieren, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.-----

-----Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2017.-----

Dra. Jaquelina Ana BALANGIONE

Abog. Javier Francisco AGA



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXpte. N°: REC-0892641-17

SANTA FE, 5 de octubre de 2017.-

VISTO que el 10 del actual se suscribirá un Convenio Marco de Cooperación con el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe y atento que el suscripto no podrá asistir a dicho acto en razón de compromisos impostergables contraídos con anterioridad,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Delegar en el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abog. Javier Francisco AGA, la firma del Convenio Marco de Cooperación a que se alude en el VISTO de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa y archívese.

RESOLUCION N° **3348**

M.E.V.

Abog. PEDRO A. SANCHEZ IZQUIERDO
SECRETARIO GENERAL

Abog. MARIA DE LOS MILAGROS DENNER
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Arq. MIGUELA. IRIGOYEN
RECTOR



Es Fotocopia Fiel de su Original

CARLOS CORVA
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL - UNL